

**AÑO 2020**



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

**ESTABLÉCESE la realización de campañas masivas de concientización, denominada BARDAS LIMPIAS.**



*Bloque Frente Integrador Neuquino- FRIN*

Neuquén, 16 de Noviembre de 2020

01

A la Presidenta del  
Concejo Deliberante Ciudad de Neuquén  
Sra. Claudia Ángela Argumero  
Su Despacho

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted, a los efectos de solicitarle la  
inclusión del Proyecto de Ordenanza que se adjunta, en el Orden del Día de la próxima  
Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente.

**Camilo Echevarría**  
Concejal  
Pte. Bloque Frente Integrador Neuquino  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



02

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

*Bloque Frente Integrador Neuquino - FrIN*

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

**CONSIDERANDO:**

Que las bardas son parte del paisaje característico que nos identifica como ciudad y que en dichas bardas encontramos varios sectores declarados como áreas naturales protegidas como lo es Bardas Norte y Parque de los Dinosaurios.

Que son espacios de uso público y disfrute de nuestra comunidad y cuentan con la concurrencia masiva de niños, jóvenes y adultos.

Que habitualmente encontramos distintas campañas realizadas por vecinos y organizaciones llevando a cabo tareas de limpieza de la barda organizándose a sí mismos sin ayuda de ningún organismo gubernamental.

Que durante todo el año asisten muchos vecinos de la ciudad a las distintas bardas a realizar actividades deportivas, recreativas de disfrute con amistades y la familia, por lo que resulta de importancia que dichos espacios se encuentren en óptimas condiciones.

Que durante muchos años, la población no tenía la conciencia social que existe en la actualidad sobre los hábitos de guardar los residuos y posteriormente verterlos en los lugares adecuados y esto permitió la acumulación de cantidades muy importantes de residuos en estas zonas.

Que siguen existiendo personas en nuestra comunidad que muestran total desprecio por el cuidado del ambiente y continúan tirando residuos en estos sectores.

Que el Artículo 41 de la constitución nacional dice: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.".....

Que el artículo 54 de la constitución provincial dice: "Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas o de cualquier índole, satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, así como el deber de preservarlo. Todo habitante de la Provincia tiene derecho, a solo pedido, a recibir libremente información sobre el impacto que causen o pudieren causar sobre el ambiente actividades públicas o privadas."

**CARLO ECHEVARRIA**  
Concejal - Pta. Bloque Frente Integrador  
Neuquino  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Que la carta orgánica municipal establece en su artículo 9º inc 5: "Evitar la contaminación ambiental y participar en la preservación del ambiente" 03

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE la realización de campañas masivas de concientización denominadas BARDAS LIMPIAS, en forma trimestral, sobre el destino de los residuos y la contaminación que producen sobre las bardas de la ciudad.

**ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar la campaña de concientización "Bardas Limpias", en:

- a) Las Unidades del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, prestado mediante ómnibus.
- b) Las distintas bardas con Cartelería informativa
- c) Los Medios gráficos, televisivos, radiales.
- d) La colocación de pantallas leds y gigantografías sobre la vía pública.
- g) Las Redes Sociales como Instagram, Facebook y Twitter.

**ARTÍCULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá colocar contenedores, de forma permanente, en lugares estratégicos de las bardas para la recolección de residuos y deberán estar diferenciados en reciclables y no reciclables y contar con la leyenda #BardasLimpias.

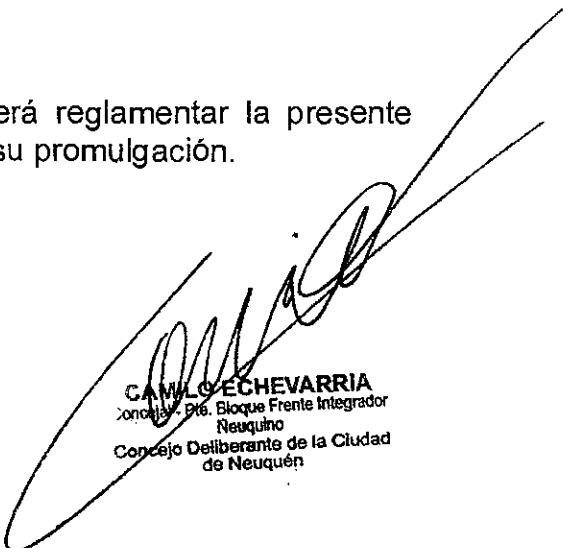
**ARTÍCULO 4º):** FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con Organizaciones Gubernamentales, no Gubernamentales e Intermedias a generar actividades vinculadas con la campaña de concientización #BardasLimpias.

**ARTÍCULO 5º):** Los funcionarios municipales: Secretarios, Jueces de Faltas, Síndicos, Defensor del Pueblo, Intendente y Concejales deberán participar en actividades que fomenten y concienticen sobre la importancia de la participación ciudadana en el cuidado del medio ambiente.-

**ARTÍCULO 6º):** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, o la que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 7º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza un plazo de sesenta (60) días, a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 8º):** DE FORMA

  
**CAMILLO ECHEVARRIA**  
Concejal - Prs. Bloque Frente Integrador  
Neuquén  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Concejo Deliberante		C. D. de Neuquén	
REGISTRO UNICO		44610	
Fecha	16/11/20	03	1300
Fin	Mero		
Legislación General Legislativa			

16/11/2020		818/2020	
Para paso al C. D. para su tratamiento y		Nota N°	
366 D-2020			
Mero 03			
Firma	[Signature]		

19/11/2020		ORDINARIA	
Por disposición del C. Deliberante Sesión			
19/2020			
Vase a la Comisión			
Legislación General Legislativa			